



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N.º 247-2022-MDCG**

Casa Grande, 22 de julio de 2022.

VISTO: Carta N.º 010-2021-AAAV/RO el ing. Ángel Alva Vargas en calidad de Jefe Residente de Obra del CONSORCIO CRUZ IMPERIAL con fecha 03 de noviembre de 2022; Informe N.º 017-2021-CONSORCIONORTE/SO/MDCG de fecha 03 de noviembre de 2021 el Jefe de Supervisión de Obra; Carta N.º 015-2021/CONSORCIONORTE suscrito por el Representante Común del CONSORCIO NORTE con fecha 03 de noviembre de 2021; Informe N.º 434-2022-MDCG-GIT./MJLL suscrito por el Ing. Marvin López Larrea en calidad de Gerente de Infraestructura y Transporte con fecha 20 de junio de 2022; Informe N.º 030-2022-MDCG-CONTA de fecha 08 de julio de 2022 emitido por la Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería; Legal N.º 122-2022-MDCG-SGAJ/LECG de fecha 11 de julio de 2022 emitido por la abog. Lilyam Cobian Gonzales – Sub Gerente de Asesoría Jurídica; Memorandum N.º 608-2022-MDCG/GM de fecha 11 de julio de 2022 emitido por el Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú en su artículo 194º de la establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, La autónoma que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 148-2019-PCM** que aprueba el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM,

Artículo 94: Liquidación del contrato de obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Así mismo, el artículo 60 del Decreto Supremo N.º 148-2019-PCM,

60.1 El tipo de garantía que debe otorgar el postor y/o contratista, puede ser carta fianza y/o póliza de caución.

60.2 La garantía de fiel cumplimiento del contrato es emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/ 1 800 000.00; b) El plazo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

60.3 En las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías o de obras que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso. El OSCE mediante Directiva establece las disposiciones complementarias para la aplicación de esta garantía.

60.4 No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

a) En los contratos de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obras, cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100 000,00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado.

b) Adquisición de bienes inmuebles.

c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

d) Las contrataciones complementarias celebradas bajo los alcances del artículo 72 del presente Reglamento, cuyos montos se encuentren dentro del supuesto contemplado en el literal a) del presente numeral."

Con fecha 03 de noviembre de 2021 se ingresó la Carta N.° 010-2021-AAAV/RO el ing. Ángel Alva Vargas en calidad de Jefe Residente de Obra del CONSORCIO CRUZ IMPERIAL alcanza al Supervisor de Obra, ing. José Hilario Quispe Villanueva la entrega de la liquidación final de la obra denominada: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 81503 SANTA CLARA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", así mismo solicita se apruebe la cancelación del saldo a favor del contratista y plasmarlo mediante acto resolutivo;

Mediante Informe N.° 017-2021-CONSORCIONORTE/SO/MDCG de fecha 03 de noviembre de 2021 el Jefe de Supervisión de Obra remite al Representante Común del Consorcio Norte el informe final de la liquidación de obra en mención, donde concluye que la obra se encuentra con un avance real del 100% y se encuentra en funcionamiento;

Consecuentemente, con fecha 03 de noviembre de 2021 se ingresó la Carta N.° 015-2021/CONSORCIONORTE suscrito por el Representante Común del CONSORCIO NORTE asignado con Expediente Administrativo N.° 6096-2021-MDCG remite al Alcalde de la Entidad la liquidación de obra denominada: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 81503 SANTA CLARA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", obrante en 623 folios en 01 original, 02 copias y 1 CD, adjuntando el Informe de Supervisión y la liquidación de obra;

Seguido de ello, con fecha 19 de enero de 2022 mediante Carta N.° 001-2022/CONSORCIONORTE suscrito por el Representante Común del CONSORCIO NORTE remite al Alcalde de la Entidad la liquidación de la consultoría en Supervisión de Obra de la obra en mención, por lo cual adjuntan Informe de la Liquidación de la Supervisión de obra obrante en 133 folios, 01 original y 01 copia;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

Con fecha 20 de junio de 2022 mediante Informe N.° 434-2022-MDCG-GIT. /MJLL suscrito por el Ing. Marvin López Larrea en calidad de Gerente de Infraestructura y Transporte alcanza al Gerente Municipal el expediente de la liquidación de la obra denominado: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 81503 SANTA CLARA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", la misma que fue revisada y aprobada por el Supervisor y la Empresa Contratista para que dicha liquidación siga su trámite respectivo;

Es por ello, mediante Informe N.° 030-2022-MDCG-CONTA de fecha 08 de julio de 2022 emitido por la Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería alcanzando al Gerente Municipal el Informe Financiero sobre la liquidación de obra denominada: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 81503 SANTA CLARA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", en donde menciona que han revisado los importes girados, los cuales se cargaran al costo total de la ejecución de obra, según la reclasificación contable, los montos señalados en la liquidación presentada esta conforme al informe de la referencia y no se han encontrado observaciones;

La liquidación del contrato de obra en mención contiene la siguiente información:

ANALISIS

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
PROCESO DE SELECCION:	PEC-PROC-10-2020-MDCG-1
PROGRAMA:	RECONSTRUCCION CON CAMBIOS
NOMBRE DEL PROYECTO:	"REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 81503 SANTA CLARA, DEL CENTRO POBLADO SANTA CLARA, DISTRITO DE CASA GRANDE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

UBICACIÓN:

REGION:	LA LIBERTAD
DEPARTAMENTO:	LA LIBERTAD
PROVINCIA:	ASCOPE
DISTRITO:	CASA GRANDE
LOCALIDAD:	ANEXO SANTA CLARA
MONTO CONTRATADO:	S/ 2,283,833.68 (con IGV.)
MODALIDAD DE EJECUCION:	A SUMA ALZADA
ING. RESIDENTE:	Ing. ÁNGEL ANDRÉS ALVA VARGAS
ING. SUPERVISOR:	Ing. JOSÉ HILARIO QUISPE VILLANUEVA
PLAZO DE EJECUCION:	90 DIAS CALENDARIO
FECHA ENTREGA DE TERRENO:	29 DE OCTUBRE DEL 2020
FECHA INICIAL DE EJECUCION:	09 DE NOVIEMBRE DEL 2020
FECHA FINAL DE EJECUCION:	05 DE AGOSTO DEL 2021

COSTO DE INVERSIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

1. CONTRATO PRINCIPAL (CON IGV)

1.1 AUTORIZADO	S/ 2,283,833.68	
1.2 Contrato Principal	S/ 2,283,833.68	
Reintegros	S/ 00.00	
1.3 PAGADO		S/ 2,283,833.68
1.4 Contrato Principal	S/ 2,283,833.68	
1.5 Reintegros	S/ 00.00	

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 00.00
-------------------------------	----------

1. RETENCIONES DEL CONTRATISTA

1.1. AUTORIZADO	S/ 00.00
(Presentó declaración jurada de retención del 10% del contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento)	S/ 00.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 00.00
-------------------------------	----------

2. PENALIDADES DEL CONTRATISTA

2.1. AUTORIZADO	S/ 00.00
-----------------	----------

SALDO A FAVOR DEL LA ENTIDAD	S/ 00.00
------------------------------	----------

3. EXPEDIENTE TÉCNICO (Ver Nota (*))

3.1. AUTORIZADO	S/ 00.00
Contrato Principal	S/ 00.00
3.2. PAGADO	S/ 00.00
Contrato Principal	S/ 00.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD	S/ 0.00
---	---------

4. SUPERVISIÓN DE OBRA (CON IGV) (**))

4.1. AUTORIZADO	S/ 75,994.53
Contrato Principal	S/ 75,994.53
4.2. PAGADO	S/ 75,977.96
Contrato Principal	S/ 75,977.96

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/ 16.57
-----------------------------	----------

5. RETENCIONES DEL SUPERVISOR

5.1. AUTORIZADO	S/ 0.00
Retención	S/ 7,597.80
(10% monto contrato) Fiel Cumplimiento	

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	S/ 7,597.80
------------------------------	-------------

6. PENALIDADES DEL CONTRATISTA

6.1. AUTORIZADO	S/ 00.00
-----------------	----------

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/ 00.00
-----------------------------	----------

7. RESÚMEN

Costo de la Obra	S/ 2,283,833.68
Supervisión de Obra	S/ 75,976.72
INVERSIÓN DE TOTAL DE OBRA	S/ 2,359,810.40

Nota:

(*) El Expediente Técnico:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, la devolución al **CONSORCIO NORTE** por el monto de S/. 7, 597.80 (siete mil quinientos noventa y siete con 80/100 soles);

ARTÍCULO CUARTO. - DEVOLVER, el expediente de liquidación a la Gerencia de Infraestructura y Transporte para su custodia y demás fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Transporte, así como a las áreas respectivas de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, Empresa Contratista para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CASA GRANDE
[Signature]
Ing. Juan Francisco Fernández Gallardo
ALCALDE



*Una gestión, Eficiente y Transparente
al Servicio del Pueblo*